



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA COMISIÓN NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA-CONICYT.
RESOLUCION EXENTO N°: 7866/2015
Santiago 14/12/2015

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, Decreto Supremo N° 326/2014, el Decreto Supremo N°97, de 2015, todos del Ministerio de Educación; Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público año 2015 y la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Comisión Nacional de Ciencia y Tecnología, en adelante CONICYT, tiene como misión impulsar la formación de capital humano y promover, desarrollar y difundir la investigación científica y tecnológica, en coherencia con la Estrategia Nacional de Innovación, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de las/os chilenas/os, mediante la provisión de recursos para fondos concursables; creación de instancias de articulación y vinculación; diseño de estrategias y realización de actividades de sensibilización a la ciudadanía; fomento de un mejor acceso a la información científica tecnológica y promoción de un marco normativo que resguarde el adecuado desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, pilares que son potenciados de manera transversal en cada uno de los objetivos estratégicos institucionales, programas y departamentos de apoyo.
2. Que la Universidad de Chile es una corporación dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.
3. Que la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica está interesada en llevar adelante un programa de colaboración en el ámbito universitario, en particular, con la Universidad de Chile, y que ambas instituciones están interesadas en desarrollar esfuerzos conjuntos con el propósito de responder a necesidades mutuas y de la sociedad global.
4. Que es de interés para CONICYT y la Universidad de Chile promover la transferencia tecnológica y apoyar la formación académica de los futuros ingenieros civiles en computación de la Universidad de Chile, a través de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, mediante la realización de proyectos de desarrollo de software ejecutados por estudiantes.
5. El Memorándum 18351/2015, del Departamento de Tecnologías y Procesos de CONICYT, mediante el cual nos solicita aprobar el convenio firmado, dictando la correspondiente resolución exenta.
6. El Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria N°98, de 2015, del Director (S) del Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT.
7. Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71 en concordancia con el Decreto Supremo N°97, de 2015, ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Chile y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica-CONICYT suscrito con fecha 7 de septiembre de 2015, cuyo texto es el siguiente:

“INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE **LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA** **Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, a 07 de Septiembre del año 2015, entre la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT)**, R.U.T. N° 60.915.000-9, representada por su Director Ejecutivo don Christian Nicolai Orellana, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Moneda N°1375, Comuna de Santiago, en adelante “CONICYT”, y la **UNIVERSIDAD DE CHILE** (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), R.U.T. N° 60.910.000-1, representada por el Decano de su Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, don Patricio Fernando Aceituno Gutiérrez, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Beauchef N° 850, Comuna de Santiago, en adelante “la Universidad”.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica está interesada en llevar adelante un programa de colaboración en el ámbito universitario, en particular, con la Universidad de Chile, y que ambas instituciones están interesadas en desarrollar esfuerzos conjuntos con el propósito de responder a necesidades mutuas y de la sociedad global.

Que es de interés para las partes promover la transferencia tecnológica y apoyar la formación académica de los futuros ingenieros civiles en computación de la Universidad de Chile, a través de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, mediante la realización de proyectos de desarrollo de software ejecutados por estudiantes, las partes vienen en celebrar el presente convenio de colaboración:

CLÁUSULA PRIMERA

Por el presente instrumento, la Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas (FCFM) y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, acuerdan ejecutar acciones de colaboración en el desarrollo de proyectos de software específicos, orientados a las necesidades de ambas partes, dentro de un contexto académico. Estos proyectos tendrán como objetivo apoyar la formación académica de los futuros ingenieros civiles en computación de la Universidad de Chile.

CLÁUSULA SEGUNDA

La Universidad de Chile procurará:

Promover la participación de un equipo de estudiantes perteneciente al curso *Proyecto de Software*, para llevar a cabo los proyectos de desarrollo de software que de común acuerdo se convengan, para lo cual se podrán utilizar las instalaciones, equipos, laboratorios, biblioteca, auditorios y salas de clases que sean estrictamente necesarios para llevar a cabo las actividades académicas involucradas en los proyectos de software correspondientes, además de entregar a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica la documentación técnica del software desarrollado.

CLÁUSULA TERCERA

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica procurará:

Poner a disposición de la Universidad de Chile espacio físico y computadores suficientes para que los alumnos puedan realizar las actividades previstas en cada proyecto. Estos computadores deberán contar con las características técnicas adecuadas para desarrollar el software del proyecto.

Poner a disposición de la Universidad de Chile el personal idóneo y el conocimiento necesario para que el mismo realice labores de contraparte en cada proyecto. Para ello asignará al menos una persona para que actúe como contraparte oficial, y otra para que actúe como subrogante en caso de que la contraparte oficial esté ausente. Ambas personas deberán ser empleadas de CONICYT y dispondrán de un mínimo de 8 horas a la semana para trabajar presencialmente junto al equipo de desarrollo de software.

Reconocer que el equipo de desarrollo de software de la Universidad de Chile trabaja en forma independiente de la organización, y por lo tanto se autogestiona.

CLÁUSULA CUARTA

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica aportará a la Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, para la realización del proyecto académico, la suma total de \$ 1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos), que se cancelará en dos cuotas iguales de \$800.000.- (Ochocientos mil Pesos) cada una, la primera al inicio y la segunda al término del proyecto, en un plazo no mayor a diez (10) días corridos desde la fecha de recepción de los respectivos documentos tributarios emitidos en base a este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA

Las actividades que se realicen dentro de este convenio serán coordinadas por el Director del Departamento de Ciencias de la Computación de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, don Sergio Ochoa Delorenzi o quien ocupe dicho cargo en el futuro y el Sr. Cristián Céspedes Viñuela, Director del Departamento de Tecnologías y Procesos de CONICYT, o por quienes las partes designen en cada actividad.

CLÁUSULA SEXTA

El presente convenio tendrá una duración igual o equivalente al semestre académico Primavera 2015, comprendido entre el 31 de Agosto de 2015 y hasta el 28 de Diciembre de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner fin anticipado al presente convenio sin expresión de causa, para lo cual deberá notificar a la otra parte por escrito y con una anticipación de 30 días corridos, plazo después del cual se entenderá que el convenio ha sido resuelto de pleno derecho. En dicho caso, CONICYT pagará a la Universidad de Chile el monto correspondiente al porcentaje de trabajo realizado en el proyecto. Este porcentaje corresponderá al número de semanas efectivamente trabajadas en el proyecto académico por el equipo de la Universidad de Chile desde el inicio del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Ninguna de las partes podrá ceder este convenio sin la previa autorización escrita de la otra parte; cualquier intento de ceder cualquiera de los derechos, deberes u obligaciones resultantes de éste no tendrá efecto alguno.

CLÁUSULA OCTAVA

Las partes podrán usar el material o información emanada de los proyectos realizados en conjunto sólo con la autorización previa de la otra parte.

Sin perjuicio de lo anterior, CONICYT podrá usar libremente el material resultante del

proyecto del presente convenio, si lo hubiese, en sus operaciones habituales, de forma indefinida.

CLÁUSULA NOVENA

Para todo efecto legal, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

CLÁUSULA DÉCIMA

La personería de don Patricio Aceituno Gutiérrez por la Universidad de Chile fluye de lo dispuesto en el DFL N° 3, de 2006 del Ministerio de Educación, y del Decreto N° 002705 de 2014, del Rector de la Universidad de Chile.

La personería de don Christian Nicolai Orellana, para representar a CONICYT, consta en el Decreto Supremo N° 97/2015 del Ministerio de Educación.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada institución.

Patricio Aceituno Gutiérrez

**Decano
UNIVERSIDAD DE CHILE**

Christian Nicolai Orellana

**Director Ejecutivo
COMISION NACIONAL DE
INVESTIGACION CIENTIFICA Y
TECNOLOGICA**

FIN DE TRANSCRIPCIÓN DEL CONVENIO"

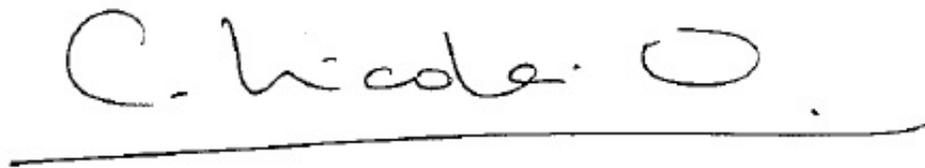
2° Remítase por el Departamento de Tecnologías y Procesos, mediante carta certificada, copia de la presente resolución al beneficiario del acuerdo de colaboración.

3° El gasto que demande la presente Resolución Exenta para el año 2015, se imputará a la cuenta presupuestaria correspondiente.

4° DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución al Departamento de Tecnologías y Procesos, Departamento Administración y Finanzas y Fiscalía.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

UNIDAD DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD	
FECHA	09-12-2015
ITEM	22.11.001.001
ID SIGFIN	236667
C. COSTO	DTP
ANALISTA	Giselle Valderrama Rojas

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Nicolai O.', is positioned above a solid horizontal line.

CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA

Director(a) Ejecutivo

DIRECCION EJECUTIVA

CNO // RMM / JVP / egg

DISTRIBUCION:

MARIA ELENA MORA - Secretaria - DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIAS Y PROCESOS

NELLY JERALDO - Secretaria - ADMINISTRACION Y FINANZAS

PAOLA PALOMINOS - Secretaria - ESTUDIOS Y PLANIFICACION ESTRATEGICA

OFICINA DE - Buzón Oficina de Partes - GESTION DE PERSONAS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799